



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE EUSTASIO RIVERA – NEIVA**
Nit. 800.158.402-9 DANE COD 141001004398

Plantel oficial aprobado mediante las resoluciones No. 062 del 25 de marzo de 2003 para la educación Preescolar, Básica y Media académica en las jornadas mañana, tarde en educación forma y en el programa de educación para Jóvenes y Adultos en jornada nocturna y mediante resolución No. 000131 del 20 de mayo de 2011 para ofrecer el servicio público de educación Formal en Educación Media Técnica en Inglés.

RESOLUCIÓN N° 001
(13 enero de 2020)

Por la cual se establece la jornada escolar en la Institución Educativa JOSE EUSTASIO RIVERA para el año 2020

La rectora de la I.E. JOSÉ EUSTASIO RIVERA de Neiva; en uso de sus facultades legales en uso de la facultad conferida en la ley 115 de 1994, resolución 114 del 30 de enero de 2001, la ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el decreto 1850 de 13 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO

- Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de Educación;
- Que decreto 1850 establece que la jornada escolar es de seis (6) horas diarias para educación básica y media académica secundaria (30 semanales) y en educación media técnica de inglés 38 horas semanales; cinco (5) horas diarias para primaria (25 semanales) y 4 horas diarias para Educación Preescolar (20 semanales);
- Que la Secretaria de Educación Municipal autorizó el funcionamiento del programa de educación Básica y Media Académica para jóvenes y adultos de conformidad Decreto 3011 de 1997, en jornada Nocturna.
- Que los docentes desarrollaran, durante 40 semanas de clases laboradas con estudiantes, a la semana 22 horas con estudiantes de secundaria, 25 horas para primaria y 20 horas para preescolar, y 20 horas extras por cada grupo presenciales semanales para el programa de educación de jóvenes y adultos en los niveles de Educación Básica y Media de la jornada nocturna.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Fijar el horario de jornada escolar para docentes durante el año 2020 así:

Docentes jornada mañana sede central: de 6:00 a.m. a 12:00

Docentes jornada tarde sede central: de 12:15 p.m. a 6:15 p.m.

ARTICULO 2°. Fijar el horario de jornada escolar de los estudiantes, según niveles, durante el año 2020 así:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
JOSE EUSTASIO RIVERA – NEIVA
Nit. 800.158.402-9 DANE COD 141001004398

Plantel oficial aprobado mediante las resoluciones No. 062 del 25 de marzo de 2003 para la educación Preescolar, Básica y Media académica en las jornadas mañana, tarde en educación forma y en el programa de educación para Jóvenes y Adultos en jornada nocturna y mediante resolución No. 000131 del 20 de mayo de 2011 para ofrecer el servicio público de educación Formal en Educación Media Técnica en Inglés.

NIVEL PREESCOLAR	JORNADA MAÑANA: 7:00 a 11:00 a.m.
.	JORNADA TARDE: 1:00 a 5:00 p.m.
NIVEL PRIMARIA	JORNADA MAÑANA: 7:00 a 12:00 m.
.	JORNADA TARDE: 1:00 a 5:00 p.m.
NIVEL SECUNDARIA Y MEDIA:	JORNADA MAÑANA: 6:00 a 12:00 m.
	JORNADA TARDE: 12:15 a 6:15 p.m.
NIVEL BASICA SECUNDARIA Y MEDIA, JORNADA NOCTURNA, Educación Jóvenes y adultos:	de 6:30 p.m. a 10:30 p.m.

ARTICULO 3°. El horario de la jornada escolar corresponderá 40 semanas lectivas fijadas en la Resolución de la SEM, N° 2956 del 1 de noviembre de 2019 que establece el calendario académico para el año 2020, y permite a los estudiantes las siguientes intensidades horarias mínimas semanales anuales de actividades pedagógicas relacionadas en la áreas obligatorias y fundamentales y en las asignaturas optativas para cada uno de los niveles de educación preescolar y básicas, los cuales se contabilizan en periodos de clases de 60 minutos incluyendo cinco (5) minutos de descanso en cada uno: nivel de Preescolar 20 horas semanales y 800 anuales; Básica Primaria, 25 horas semanales y 1000 horas anuales y Básica Secundaria 30 horas semanales y 35 horas semanales para educación Media Técnica, 1200 horas anuales para educación Media y en la Nocturna, Básica 20 horas semanales y 400 semestrales y para la media 22 horas semanales y 440 semestrales

ARTICULO 4°: En concordancia con la Ley 115 la Institución desarrollará durante el año, como mínimo el 80% de la intensidad señaladas en el artículo 3° de esta resolución, dedicadas al desarrollo de áreas obligatorias y fundamentales

ARTICULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva a los 13 días del mes de enero de 2020.


FLOR ANGELA OSORIO DE ARMERO
Rectora